La Paz, 8 de marzo de 2016 P.I.E. Nº 125/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nélida Sifuentes Cueto, para que el Señor Ministro de la Presidencia, responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"Señor Ministro, que por su intermedio el Director Ejecutivo de la ADSIB: Informe documentalmente y en detalle, cuál es la causa de la demora para que hasta la fecha, no entre en vigencia el Plan de Software Libre y el Gobierno Electrónico en las instituciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores".

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Albe<mark>r</mark>to Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
AURIERA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONA

DE BOLIVIA

La Paz, 11 de marzo de 2016 MP – VCGG – DGGLP - Nº 0178/2015

CA DESE	MARA NADORE	COMIS	ON ECONO DOUCCIÓN II INDUSTRIAL	MIA PLURAL. NDUSTRIA
DIA	For Co		I D	OHA A
24 No. 6	ORRELAIN	10/6	FI	HIVIA
No. EJEM	PLARES NO	FOJAS	>	(hy

Señor
Dn. Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito Nº 125/2016-201**7 de fecha 08 de marzo del año 2016, solicitada por la Senadora Nélida Sifuentes Cueto.

Al respecto, me permito comunicarle, que no es posible responder la Petición de Informe Escrito, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 26553 de 19 de marzo de 2002, de creación de la ADSIB, ésta es una entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia de Estado.

En éste contexto el Ministerio de la Presidencia no tiene competencia para informar respecto a las actividades de dicha institución.

Con este motivo, ofrezco al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, el testimonio de mi mayor consideración.

